

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-6310 *Acuerdo por el que se establecen los criterios reguladores de la bolsa de gratificaciones por servicios extraordinarios en la Policía Local ante la existencia de plazas vacantes. Expediente REC/693/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA POLICÍA LOCAL ANTE LA EXISTENCIA DE PLAZAS VACANTES".

SEGUNDO. Publicar el contenido del Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

TERCERO. Comunicar el acuerdo que se adopte a la Administración Autonómica, a efectos de su registro y publicación.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos precedentes a los Departamentos Municipales de la Policía Local, Intervención y Recursos Humanos comunicar el mismo a las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa de negociación y a la Junta de Personal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS REGULADORES DE LA BOLSA DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA POLICÍA LOCAL ANTE LA EXISTENCIA DE PLAZAS VACANTES

Primero. **Ámbito de aplicación.**

1. Se acuerda crear una Bolsa de gratificaciones por servicios extraordinarios en la Policía Local, dentro de las funciones y cometidos de los grupos de trabajo en los que se articula el Cuerpo, siendo el ámbito de aplicación los Oficiales y Agentes de dichos grupos.

Se justifica la adopción del presente Acuerdo en:

a) La existencia de un elevado número de plazas vacantes en el Cuerpo que alcanza el 26% de la plantilla;

b) Se ha autorizado en la oferta de empleo público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía DEC/4119/2021, de 15 de diciembre, la cobertura 8 plazas de agente (6 por turno libre y 2 por movilidad) y 3 de oficial.

c) Hasta la puesta en marcha y culminación de los procesos selectivos han de adoptarse las medidas necesarias que permitan el normal funcionamiento del Servicio, siendo el plazo máximo para ejecutar la citada oferta de empleo tres años.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 159

2. A los únicos efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de cotización ante la Seguridad Social, aplicando los criterios jurisprudenciales vigentes, se considerarán los siguientes tipos de horas extraordinarias: Horas extraordinarias por fuerza mayor: son horas necesarias para prevenir o reparar un daño que pueda producirse sobre las personas o sobre el patrimonio de la empresa, derivadas de hechos que aunque previsibles, fueran inevitables. Estas horas son obligatorias para el personal y pueden remunerarse en dinero o compensarse con tiempo de descanso. No computan a efectos del máximo permitido al año en la normativa laboral (incendios, temporales, inundaciones, explosiones, terremotos, derrumbes, y supuestos de similar gravedad).

a. Horas extraordinarias estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, salvo que éstas se hayan pactado en convenio colectivo o contrato individual. Son horas con las que la Administración pretende hacer frente a un aumento de la actividad. (Ej.-eventos festivos, eventos deportivos, actos con afluencia masiva de personas, impartición puntual de formación...etc).

b. Horas extraordinarias no estructurales: son horas de carácter voluntario para el personal, no responden a necesidades excepcionales de la Administración, sino que sirven para evitar incorporar a más personal. (Ej. gestión de ausencias, cobertura de servicios mínimos...).

Todo requerimiento para realizar servicios extraordinarios fuera del cuadrante anual aprobado, no ocasionado por fuerza mayor, será de carácter voluntario.

Segundo. Criterios reguladores de la Bolsa.

1. Quedarán vinculados a la Bolsa los miembros del Cuerpo de Policía Local que, individual y voluntariamente, comuniquen a través del Registro del Ayuntamiento su adhesión a la misma, suponiendo su compromiso con las presentes condiciones.

La comunicación se realizará entre el 1 y el 20 de diciembre, y conllevará la adhesión por un periodo que comprenderá el siguiente año natural.

De no realizarse la comunicación mencionada en la siguiente anualidad, se entenderá como la no adhesión para el siguiente ejercicio, siendo excluido/a de la Bolsa.

2. Con sujeción a lo previsto en el apartado cuarto, la Bolsa se gestionará por la Jefatura de forma igualitaria y rotativa, según listado elaborado al efecto, garantizando una distribución equitativa para las Categorías de Oficial y Agente de Policía, y corresponderá su gestión a la Alcaldía respecto de la Categoría de Subinspector Jefe y Subinspector sin que los Subinspector puedan, en ningún caso, autoencomendarse o encomendarse entre ellos la realización de servicios extraordinarios. Para ello, antes de fin de año se publicará en el Tablón de Jefatura la relación de personas inscritas y se realizará un sorteo, para establecer el orden en los llamamientos, comenzando por el número profesional extraído y continuando en orden ascendente. El sorteo se llevará a cabo en las dependencias de la Policía Local, comunicándolo previamente a las personas inscritas. El resultado será expuesto en el Tablón de Jefatura.

3. Los servicios extraordinarios se prestarán por jornadas completas y los requerimientos se realizarán por la Jefatura, respetando los tiempos mínimos de descanso. No se requerirá a quienes se encuentren de vacaciones, permisos u otros motivos justificados. A estos efectos, las vacaciones comprenden las secuencias de trabajo concedidas (MM-TT-NN) y los días de libranza anteriores y posteriores.

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 159

4. Los requerimientos para realizar servicios extraordinarios el día de libranza anterior o posterior a una secuencia de trabajo, solo se cursarán para realizar turno de mañana o de noche, respectivamente, a los efectos de garantizar un tiempo de descanso adecuado. No obstante, con la aceptación del funcionario, podrán cursarse para el turno de tarde sin que la no aceptación en estos casos, suponga el cambio de posición en el listado.

Cada requerimiento comprenderá una sola jornada de servicio extraordinario.

La Jefatura realizará los requerimientos telefónicamente y por e-mail, al número y dirección electrónica que las personas inscritas deberán facilitar. Se efectuarán con una antelación mínima de 48 horas a su realización.

El plazo podrá ser inferior por causas sobrevenidas que hagan imposible observar dicha antelación. Únicamente en estos casos, si la persona requerida tuviese dificultades para incorporarse, se avisará a la siguiente de la lista sin que el primero pierda su lugar en la misma, debiendo ser llamado en el siguiente requerimiento que se produzca.

5. Para los servicios extraordinarios a realizar en fechas señaladas, con necesidades conocidas, tales como el 5 de enero, viernes Santo, Coso Blanco, Marmita, o eventos deportivos o culturales con fecha de celebración conocida con antelación suficiente, los requerimientos se harán 7 días antes como mínimo, excepto por causas sobrevenidas.

Quien siendo requerido respetando la antelación mínima, no acuda al servicio por causa no justificada, pasará al último lugar del listado. Quien falte a dos requerimientos sin justificación será excluido de la Bolsa durante el año en curso.

6. La Jefatura y la Alcaldía administrarán la Bolsa de modo transparente. La primera semana de cada mes, Jefatura y Alcaldía trasladarán al Departamento de Recursos Humanos relación nominal de los servicios extraordinarios realizados el mes anterior, y se expondrá en el Tablón de Jefatura junto a las de festivos y sustituciones como Coordinadores de grupos de trabajo.

7. Los servicios extraordinarios se requerirán principalmente en fines de semana, cobertura de eventos y, fundamentalmente, en temporada estival, para cubrir ausencias por vacaciones y permisos, dando cumplimiento al mínimo de Policías/turno que se determine en las condiciones acordadas entre Administración y Representación del Personal.

8. Quienes se adhieran a la Bolsa tendrán más jornadas disponibles para requerimientos si, voluntariamente, solicitan sus vacaciones fuera del periodo comprendido entre la Semana Grande de Castro Urdiales y el 20 de agosto. De esta manera, se fomenta una mayor presencia en la época estival.

9. La Jefatura podrá requerir de forma motivada y atendiendo al carácter voluntario de la realización de horas extraordinarias estructurales y no estructurales, a los policías que fueran precisos cuando no hubiera disponibilidad de agentes adheridos al presente acuerdo, procediéndose en ese caso a la compensación económica o en tiempo libre, a elección del funcionario. Se deberán respetar los criterios contemplados en el presente Acuerdo.

10. Los policías adheridos en situación administrativa de segunda actividad, no serán requeridos para turnos que no realicen en su horario habitual. En ningún caso computarán para el cálculo de las ratios de efectivos mínimos establecidas.

Tercero. Valor de la gratificación por realización de los servicios extraordinarios.

1. El valor de la hora ordinaria se calculará conforme a la siguiente fórmula, que se actualizará anualmente en el importe señalado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el número de horas de jornada anual que se apruebe para cada anualidad, en proporción al tiempo de trabajo y tipo de jornada:

Salario base + complemento específico + complemento de destino / nº horas jornada anual

2. En todo caso se excluirá de la fórmula trienios, festivos y productividad.

El concepto salario base está referido a doce mensualidades ordinarias y a dos extraordinarias (cuyo importe es inferior a las ordinarias).

Los conceptos de complemento específico y complemento de destino están referidos a catorce mensualidades de igual importe.

El complemento específico asignado a la Policía Local incluye, entre otros, los factores de penosidad y nocturnidad.

3. El importe de la gratificación por "hora nocturna no festiva" será el resultado de aplicar a la "hora diurna no festiva" el coeficiente 1,2; el importe de la hora festiva de servicio extraordinario será el resultante de multiplicar el valor de la "hora diurna no festiva" por el coeficiente 1,7.

4. En el año 2021, los importes serán los siguientes, referidos a una jornada completa:

	HORA DIURNA NO FESTIVA	HORA NOCTURNA NO FESTIVA	HORA FESTIVA
Agente	26,35	31,62	44,80
Oficial	28,12	33,74	47,80
Subinspector Jefe	32,83	39,40	55,81
Subinspector	30,46	36,55	51,78

5. En el año 2022, los importes serán los siguientes, referidos a una jornada completa:

	HORA DIURNA NO FESTIVA	HORA NOCTURNA NO FESTIVA	HORA FESTIVA
Agente	27,00	32,40	45,90
Oficial	28,82	34,58	48,99
Subinspector Jefe	33,65	40,38	57,21
Subinspector	31,21	37,45	53,06

JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 159

Cuarto. Gestión del gasto.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en la normativa que resulta de aplicación, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 02.132.151 que queda vinculada en sí misma.

2. Corresponde a la Alcaldía la autorización o aprobación del gasto dentro de los límites establecidos por el Pleno.

La Alcaldía aprobará la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación o autorización del gasto será previa a la realización de los servicios realizados fuera de la jornada laboral.

Los dispuesto en el párrafo anterior no resultará de aplicación a los servicios efectivamente realizados entre el 31 de agosto de 2021 y el día de la entrada en vigor del Acuerdo.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria entre representantes de la Administración y del personal, que contará con un miembro de cada Sección Sindical con representación en la Junta de Personal la cual resolverá las discrepancias comunicadas por las partes implicadas en el presente Acuerdo, que no hayan podido ser resueltas internamente.

Sexto. Ámbito temporal.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sea publicado en el Boletín Oficial correspondiente, si bien sus efectos se retrotraerán al 31 de agosto de 2021.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.1, la comunicación para la adhesión en el presente ejercicio se realizará en el plazo de cinco días desde la aprobación del presente Acuerdo.

El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año, prorrogable tácitamente por dos periodos anuales.

El Acuerdo se extinguirá automáticamente transcurrido el plazo de tres años desde la fecha del Acuerdo Plenario de su aprobación.

Asimismo será causa de extinción la cobertura de las plazas detalladas en el segundo párrafo del apartado 1º.1.

Contra el anterior Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos expresados en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Castro Urdiales, 1 de agosto de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/6310

CVE-2022-6310